

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 402**  
La Paz,  
26 AGO 2019

**VISTOS:**

Informe PLA-0170 DGAC- 23847/2019 de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional, en ese contexto el Artículo 8 de la referida norma señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas cumplir, aplicar y hacer cumplir las Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos y demás disposiciones sobre la materia, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, asimismo proponer normas y políticas relacionadas con la actividad de la aeronáutica civil, al Ministerio de Servicios y Obras Públicas, de igual manera podrá formular, aprobar y ejecutar las normas técnico- operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe PLA-0170 DGAC- 23847/2019 de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados, el cual señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil, viene trabajando a objeto de afrontar la auditoria USOAP en la actual gestión 2019, en este entendido la Unidad de Aeronavegabilidad ha adecuado, en coordinación con las diferentes Direcciones de Área de la Institución, distintos procedimientos a objeto de cumplir con los requerimientos de las preguntas de protocolo y de mejorar la ejecución de los procesos.

Que el citado informe refiere:

**Documento revisado:**

- Documento de la Unidad de Aeronavegabilidad (DSO/AIR):

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/AIR-PRO-011	Procedimiento de Disponibilidad y Aplicación de Información Obligatoria de Aeronavegabilidad Continua	02	Elimina Notificación a Explotadores ADs

Que el referido informe concluye que como parte de la mejora continua de la Institución y para lograr la estructuración y organización de los procesos para encarar la auditoria USOAP; se elaboraron, actualizaron y revisaron procedimientos para distintos procesos de la Institución; es necesaria su aprobación para iniciar y consolidar su aplicación, siendo atribución de la Dirección Ejecutiva de la

DGAC, la aprobación de los procedimientos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478, se recomienda derivar el informe a Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación del documento de Aeronavegabilidad y remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del procedimiento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente (Unidad de Aeronavegabilidad) para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

Que la Dirección Jurídica emitió informe DJ. 1081/2019 H.R. 23847/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, mediante el cual señala que el procedimiento remitido, no contraviene la normativa jurídica del Estado Plurinacional de Bolivia, más al contrario permite establecer los lineamientos que aseguren que la información obligatoria de aeronavegabilidad continua, emitida por el Estado de Diseño y adoptada por el Estado Plurinacional de Bolivia, que se halle disponible para los explotadores de aeronaves matriculadas en el Estado y sea incorporada a las aeronaves según aplique.

**CONSIDERANDO:**

Que la aprobación de procedimientos permitirá orientar a garantizar que los explotadores tengan acceso a la información de aeronavegabilidad continua mandataria de los Estados de Diseño y al mismo tiempo se orienta a garantizar que la DGAC se asegure, de que la MCAI adoptada sea aplicada oportunamente en las aeronaves de los explotadores.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- I.** Aprobar el Procedimiento de Disponibilidad y Aplicación de Información Obligatoria de Aeronavegabilidad Continua.

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSION	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/AIR-PRO-011	Procedimiento de Disponibilidad y Aplicación de Información Obligatoria de Aeronavegabilidad Continua	02	Elimina Notificación a Explotadores ADS

II. El documento descrito anteriormente y el Informe PLA-0170 DGAC- 23847/2019 de fecha 20 de agosto de 2019 forman parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del procedimiento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente la Unidad de Aeronavegabilidad para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

**Regístrese, publíquese y archívese.**



JCLO/wym/iatv  
c.c: Arch.



*Abg. Julio Cesar Luna Orellana*  
DIRECTOR JURIDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*Gral. Fza. Aé. Celier A. Arispé Rosas*  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

*Lic. Javier L. Mamani Munca*  
TECNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil